

SEÑORES
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Ciudad.

REF:
PROC: EJECUTIVO
DTE: COOPTECPOL
DDO: TERESA DE JESUS CASTILLO CUESTA
RAD: 2018-00684-00

22 SEP 2021
JA

ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO No. 2658 DE FECHA SEPTIEMBRE 13 DE 2021.

WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ ciudadano colombiano identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante y en atención al auto interlocutorio No. 2658 de fecha septiembre 13 hogaño noticiado por el estado de fecha septiembre 17 del hogaño, mediante el cual decreta la terminación del proceso por pago total de la obligación. Como quiera que estoy legitimado dentro del presente proceso, respetuosamente manifiesto a usted señor Juez, que por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición contra el referido auto.

HECHOS DEL RECURSO:

Con el acostumbrado respeto por las decisiones judiciales, pero consiente que todo acto humano es susceptible de error, sustento el recurso de reposición en los siguientes términos:

1. Correspondió conocer a su Despacho de la presente demanda EJECUTIVA interpuesta en contra de la señora TERESA DE JESUS CASTILLO CUESTA, demanda que por encontrarse acorde con los requisitos formales fue admitida y se ordenó el embargo sobre la pensión de la demandada.
2. Perfeccionada la medida de embargo y notificada la demandada mediante emplazamiento se ordena seguir adelante con la ejecución y se corre traslado de la liquidación de crédito presentada por el togado.
3. En auto notificado en estado de AGOSTO 30 DE 2021 se aprueba la liquidación de crédito y se ordena pago de títulos de depósito judicial a favor del demandante, auto en el cual no se indica el valor de los títulos a pagar. ? ?
4. Posterior a la orden de pago que antecede el togado autorizado para tal fin cobra en el Banco Agrario títulos judiciales por valor de \$ 3.274.503 y \$ 404.429. ? ?
5. El día septiembre 17 de 2021 el jugado termina el proceso por pago total de la obligación.

SUSTENTO DEL RECURSO:

La liquidación de crédito presentada por el togado con corte febrero 17 de 2020 radicada en el Juzgado el día febrero 23 de 2020 suma un valor total de la obligación

Garrera 4 No. 11-45 Of. 504 Edif. Banco de Bogota. Tel. 8857668-3163466990-3176995129.
Email1: widrobo@hotmail.com. Email2: atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com

a esa fecha por valor de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS MCTE (\$7.122.00)**, teniendo en cuenta los hechos que anteceden se ha cobrado a favor del demandante la suma de **TRES MILLONES SEISIENOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECINETS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.678.932)**, no obstante el Juzgado ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación sin tener en cuenta que la suma cobrada no alcanza a satisfacer el valor de la liquidación de crédito aprobada por el Despacho, luego tampoco habría de terminarse el proceso, toda vez que la liquidación de crédito presentada fue con corte a **febrero 17 de 2020** generándose en adelante intereses hasta el pago total de la obligación. Por ello, y considerando que a la fecha aún existen dineros por cobrar se solicita respetuosamente **REVOCAR** el auto que termina el proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Artículos 446 Y 366 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y jurisprudencia constitucional, toda vez que lo que se pretende es el pago de la obligación más los intereses de mora por cada día de retardo como lo contempla la ley.

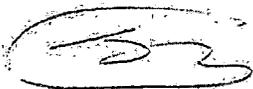
Lo anterior, para que conste, con el ánimo de continuar con el trámite pertinente, provea...

PETICIÓN:

1. Solicito reponer para revocar el auto 2658 de fecha septiembre 13 de 2021 noticiado por el estado de fecha septiembre 17 de 2021.

NOTIFICACIONES: El suscrito en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la carrera 4 No. 11-45 Of. 504 Edif. Banco de Bogotá de esta ciudad. Email1: widrobo@hotmail.com Email2: atencionusuarios@jurisprontabogadossas.com

RESPETUOSAMENTE,



WILLIAM ALFREDO IDROBO RODRIGUEZ
CC.94.044.335
T.P.232.779.C.S. J

52

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE CALI

RAD.: 2018-0684

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPTECPOL

DEMANDADO: TERESA DE JESUS CASTILLO DE CUESTA

TRASLADO No. 034

Se fija el [12 OCT 2021] en Lista de Traslado No. _____, EL RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por el apoderado judicial de la entidad demandante contra el auto interlocutorio No. 2658 del 13/09/2021, por el término de tres (3) días, a la parte demandada, de conformidad con lo prescrito por el Art. 110 del C.G.P.



MARIA LORENA QUINTERO ARCILA
SECRETARIA